



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 107 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2018-0282-00

1.- **ACEPTAR** la **CESIÓN DE CRÉDITO** que hiciere la **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS**, como cedente, a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO** (fl.62-66), como cesionaria, quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

2.- **RECONOCER** personería a la abogada **YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, en representación de **YBER ASESORIAS JURIDICAS EU.**, para actuar como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 78).

3.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice las diligencias tendientes a notificar al ejecutado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 30 del
108 ABR 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria